



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA – UNAB –

Nosotros, Doctora Leonor Perdomo Perdomo, Presidenta del TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA, autorizada por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo en fecha 16 de enero de 2014, tal como consta en el Acta N° 02-A-TJCA-2014, que para efectos de este Instrumento se denominará "EL TRIBUNAL", y Doctor Alberto Montoya Puyana, Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, con sede en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, en adelante denominada "UNAB", en nombre y representación de las Instituciones citadas y debidamente autorizados:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que en el marco de las relaciones de amistad y colaboración, existe un interés común en la difusión y profundización del conocimiento científico relacionado con el proceso de Integración Andina, el desarrollo del derecho comunitario y en especial la misión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

**SEGUNDO:** Que es oportuno llevar a la práctica, de modo estable y continuo, el intercambio de conocimientos y de investigaciones por medio de visitas recíprocas de Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL, como también por parte de profesores y estudiantes de la UNAB, por períodos determinados en sus respectivas sedes.

**TERCERO:** Que con base en el interés común de colaboración interinstitucional, se suscribe el presente Convenio para promover la cooperación y el intercambio científico y académico entre ambas instituciones, en el cual se establecen los términos especiales de esta cooperación, por lo que:

### ACUERDAN

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El Objeto del presente Convenio es establecer el marco regulatorio de las relaciones y actividades interinstitucionales de colaboración entre el TRIBUNAL *de la*

y la UNAB, a fin de permitir, facilitar e incentivar la cooperación en el ámbito del derecho comunitario, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

#### **Son objetivos específicos del Convenio:**

- a) Promover las relaciones de carácter académico, científico y cultural entre las dos instituciones;
  - b) Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas en los campos de la jurisprudencia y la integración regional, para beneficio de las dos corporaciones y de la sociedad latinoamericana en general;
  - c) Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias de los Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL con profesores y estudiantes de la UNAB en aquellas disciplinas que sean de interés común;
  - d) Propiciar el intercambio recíproco de información sobre temas estrictamente académicos y de investigación científica, derivados del desarrollo del presente convenio, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- a) Incentivar la elaboración de programas, la edición de publicaciones y/o la realización de actos conjuntos de difusión de información relevante que contribuya al establecimiento de un diálogo continuo y plural sobre el derecho comunitario.

#### **SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN:**

Para el desarrollo de la cláusula anterior, se prevén las siguientes modalidades de cooperación:

##### **2.1. Intercambio de personal**

Las instituciones participantes coordinaran reuniones y visitas recíprocas por periodos cortos de tiempo, dentro del marco de regulaciones que será acordado por ambas instituciones.

##### **2.2. Capacitación**

El TRIBUNAL y la UNAB acuerdan propiciar la realización de seminarios, talleres, foros, conferencias y simposios que involucren a Magistrados y 



funcionarios, así como a profesores y estudiantes de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

### 2.3 Intercambio de información

Ambas instituciones acuerdan fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas emanadas del TRIBUNAL y de la UNAB. Asimismo, acuerdan intercambiar información acerca de proyectos de investigación en curso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas, especialmente entre aquellos que estén desarrollando investigaciones y tesis doctorales, y promoviendo proyectos de investigación conjunta.


### **TERCERO: EJECUCIÓN.-**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda y el cumplimiento de los objetivos del presente Instrumento, las partes celebrarán acuerdos específicos, cuyos documentos de planificación serán considerados como anexos y deberán contener:

1. Ámbito de acción;
2. Detalle de la actividad a realizarse, determinando el lugar y la duración;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Unidades o equipos responsables y participantes;
5. Seguridad y custodia de la información;
6. Actividades de difusión y evaluación;
7. Publicación de resultados;
8. Compromisos específicos en materia de Propiedad Intelectual; y,
9. Los demás derechos y obligaciones que acuerden las partes.

Para la suscripción de los acuerdos específicos, la UNAB designa como responsable al Decano de la Facultad de Derecho, quien podrá delegar en la coordinación del Centro de Estudios Latinoamericanos; y el TRIBUNAL designa a su Predidente.

### **CUARTO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.-**

La organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en la parte pertinente a los objetivos del presente convenio, así como aquellas establecidas en los acuerdos específicos serán coordinadas de manera conjunta por las personas designadas por cada Institución. Por parte 

del TRIBUNAL asumirá esta función el Secretario General de este Organismo y por parte de la UNAB, la coordinación del Centro de Estudios Latinoamericanos.

#### **QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS.-**

El presente Convenio Marco no genera por sí solo obligaciones financieras recíprocas para las partes. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán acordadas por las partes en cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos acuerdos específicos.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes suscriptoras, asuma con terceros y tengan relación con la ejecución del presente Convenio, será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma. Razón por la cual, frente a terceros, no existirá solidaridad entre las partes para efectos de reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

#### **SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL**


Las partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio o de los acuerdos específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; de esta manera, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Las partes aceptan que la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La UNAB y el TRIBUNAL podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a 



resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

#### **DÉCIMO: EVALUACIÓN, DURACIÓN, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio será evaluado anualmente tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes solicite su conclusión, mediante previo aviso escrito con dos meses de antelación.

Cuando hubiese programas de trabajo y/o acuerdos específicos que dependan de la existencia del presente Convenio Marco de Colaboración, éste se extenderá automáticamente hasta la conclusión de aquellos.

Ambas partes se reservan el derecho de proponer la ampliación y modificación del presente Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la Universidad Autónoma de Bucaramanga. Cualquier reforma será hecha mediante adendum firmado por las dos partes.


Las instituciones participantes manifiestan su total acuerdo con los términos expresados en el presente Convenio Marco de Colaboración, en testimonio de lo cual firman en nombre de las instituciones que representan en dos ejemplares de un mismo tenor, el día 29 de enero del año dos mil catorce, en la ciudad de Bucaramanga, Colombia, por parte de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, y en San Francisco de Quito, Ecuador, por parte del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. *del*



**Leonor Perdomo Perdomo**

**PRESIDENTA**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE  
LA COMUNIDAD ANDINA**



**Alberto Montoya Puyana**

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BUCARAMANGA**